

Quito, abril de 2015

Señores Accionistas  
Presente.-

Estimados Señores:

En mi calidad de Comisario de "TECNOMUNDO S.A.", y en cumplimiento a la función que nos asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cúmplome presentar a ustedes el informe de la revisión de los Balances con corte al 31 de diciembre de 2014, en los que se analizaron los siguientes aspectos:

1. Revisión de las Actas de Junta General de Accionistas, y otros documentos, con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la Administración de la compañía, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio así como de las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Breve revisión de los controles de operación de la compañía, que forman parte del control interno en su conjunto, con el propósito de emitir un comentario al respecto.
3. Revisión de las cifras presentadas en los Estados Financieros y su correspondencia con aquellas que se encuentran registradas en los libros de contabilidad, y si los balances de la compañía han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y demás normativa vigente.

## **RESULTADOS**

Como resultado de la revisión efectuada debo mencionar los siguientes aspectos:

1. Los directivos de "TECNOMUNDO S.A.", han cumplido con las disposiciones emitidas por la Junta General de Accionistas, siempre enmarcados dentro de la normativa legal vigente.
2. Al revisar los Estados Financieros de la compañía es necesario evaluar el sistema de control interno para determinar los procedimientos de revisión, con el propósito de informar sobre los Estados Financieros y no para proveer seguridad en cuanto al sistema de control en sí. El control interno es un proceso dinámico que se transforma, conforme van cambiando las condiciones en las que se desarrollan las operaciones de la compañía, el aumento en el volumen y la complejidad de las mismas, incrementa los riesgos que se asumen, llevando a las organizaciones a desarrollar procesos más sofisticados para evaluar y controlar los riesgos, en lugar de actuar de manera reactiva.

La Administración decide qué nivel de riesgo puede aceptar e implementa los controles para reducir el riesgo a esos niveles aceptables, como en efecto lo han hecho en este año 2014. Evalúa los riesgos asociados con un proceso, los identifica, los cuantifica y procura un equilibrio entre: los objetivos que se plantean, los riesgos que asumen y los controles que se implementan.

## **"TECNOMUNDO S.A."**

---

3. Con relación a las cifras presentadas en los Estados Financieros, cabe mencionar que son responsabilidad de la Administración de la Compañía, la responsabilidad del comisario es emitir una opinión basada en la revisión efectuada.

Con este antecedente, basado en mi revisión, puedo mencionar que no se ha establecido en el desarrollo del trabajo, ningún hecho o circunstancia que haya llamado mi atención y me hiciera creer que los Estados Financieros no han sido presentados razonablemente en todos los aspectos importantes de acuerdo con la normativa legal vigente y las disposiciones emitidas por los Organismos de Control.

Al 31 de diciembre del 2014 presenta pérdidas acumuladas por USD 19.638 las mismas que superan el 50% del capital suscrito más las reservas, con lo cual por disposiciones legales vigentes la compañía se encuentra en causal de disolución.

Es importante mencionar que la Superintendencia de Compañías el 04 de junio de 2014 notifica con Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, "Que las pérdidas de la Compañía representan el 50% o más de capital y reservas, lo que la coloca en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente, por lo que la Junta General de Accionistas o Socios de la compañía debe tomar las resoluciones legales del caso. Para lo cual se le concede un término de 30 días para que presente las medidas adoptadas correspondientes o realice las aclaraciones de que se considere".

Como resultado de sus operaciones correspondientes al año 2014, "TECNOMUNDO S.A.", obtuvo los resultados financieros como se detalla a continuación:

- Estados Financieros
- Estado de Resultados
- Índices Financieros

**"TECNOMUNDO S.A."**

<b>ACTIVOS</b>		<b>2014</b>
<b>Activos Corrientes</b>		
<b>Disponible</b>		
Efectivo y Bancos		27.446
<b>Total Efectivo</b>		<b>27.446</b>
<b>Total Activos Corrientes</b>		<b>27.446</b>
<b>Activos No Corrientes</b>		
<b>Activos Fijos</b>		
<b>Depreciables</b>		
Maquinería Equipo		5.060
(Depreciación Acumulada)		-4.764
<b>Total Activos Depreciables (Netos)</b>		<b>296</b>
<b>Total Activos Fijos (Netos)</b>		<b>296</b>
<b>Otras Activos</b>		
Impuestos Prepagados		13.220
<b>Total Otras Activos</b>		<b>13.220</b>
<b>Total Activos No Corrientes</b>		<b>13.516</b>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>		<b>40.962</b>

<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>		<b>2014</b>
<b>Pasivos Corrientes</b>		
<b>Cuentas por Pagar</b>		
Proveedores		36.096
Dividendos por Pagar		6.162
Otras Cuentas por Pagar		166
<b>Total Cuentas por Pagar</b>		<b>42.423</b>
<b>Total Pasivos Corrientes</b>		<b>42.423</b>
<b>TOTAL DE PASIVOS</b>		<b>42.423</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital Suscrito		800
Reserva Legal		6.561
Aporte Futuras Capitalizaciones		15.000
Adopción NIFFS Primera Vez		-4.184
Pérdidas Acumuladas		-19.212
Resultado Ejercicio Corriente		-426
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>		<b>-1.461</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>40.962</b>

## "TECNOMUNDO S.A."

<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>2014</b>
Ventas		0
<b>Total Ingresos Operacionales(Netos)</b>		<b>0</b>
<b>GASTOS</b>		
Gastos de Administración		426
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>		<b>426</b>
<b>PÈRDIDA OPERACIONAL</b>		<b>426</b>
<b>PÈRDIDA DEL EJERCICIO</b>		<b>426</b>

<b>INDICE</b>	<b>2013</b>
Indice de Liquidez	0,93
<b>INDICES DE ENDEUDAMIENTO</b>	
Pasivos Totales / Patrimonio	0,89
Pasivos Totales / Activo Total	0,47
<b>INDICES DE RENTABILIDAD</b>	
Utilidad Neta / Ventas	62,12%
Utilidad Neta / Patrimonio	6,44%

De acuerdo con las cifras presentadas por el "TECNOMUNDO S.A.", al 31 de diciembre de 2014, obtuvo como resultado de sus operaciones una pérdida USD 426.

### **OTROS ASPECTOS IMPORTANTES**

#### **1. Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal**

Con fecha 29 de diciembre del 2014, se promulgó la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal la misma que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- ✓ Se agrega una exoneración para las nuevas inversiones en los sectores económicos determinados como "industrias básicas", la exoneración será de 10 años contados a partir del primer año en que se generen ingresos atribuibles a dicha inversión. Si

## **"TECNOMUNDO S.A."**

---

las inversiones se realizan en cantones fronterizos del país el plazo se amplía dos años más.

- ✓ Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta, no se deberá incluir en la fórmula el valor del revalúo de los activos por aplicación de las NIIF, tanto para el rubro del activo y del patrimonio.
- ✓ Se eliminan las condiciones que actualmente dispone la Ley de Régimen Tributario Interno para la eliminación de los créditos incobrables y se establece que las mismas se determinarán vía Reglamento.  
Se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, determinando que el reglamento establecerá los casos y condiciones.
- ✓ Las normas tributarias prevalecerán sobre las contables y financieras.
- ✓ Se introducen reformas a la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades, estableciendo como tarifa general del Impuesto a la Renta el 22%, no obstante la tarifa impositiva se incrementa al 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación directa o indirecta de socios, accionistas, beneficiarios o similares, que sean residentes en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición. Si dicha participación excede del 50% la tarifa aplicable para la sociedad será del 25%.
- ✓ Se excluirá del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta los montos referidos a gastos incrementales por la generación de nuevo empleo, adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de productividad e innovación tecnológica y aquellas inversiones nuevas y productivas y gastos efectivamente realizados que se relacionen con los beneficios tributarios para el pago del Impuesto a la Renta que reconoce el Código de la Producción.
- ✓ Se elimina la exención por depósito a plazo fijo a las sociedades e instituciones del sistema financiero, así como a las inversiones en valores de renta fija para las sociedades.
- ✓ Se establece una deducción del 150% adicional por un período de dos años sobre las remuneraciones y aportes que se realice al IESS para el caso de adultos mayores y migrantes mayores de 40 años que hayan retornado al país.

### **2. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria**

El 29 de diciembre de 2007, se publicó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en el Registro Oficial No. 242. Esta ley fue aprobada por la Asamblea Constituyente, e incluye, entre otros temas, modificaciones importantes al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno, en lo referente al impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Consumos Especiales, así como la creación de nuevos impuestos reguladores, que incluye un impuesto a la salida de divisas. Esta Ley entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008 y durante el año 2008 ha sido sometida a reformas e interpretaciones. La Ley ha sido reglamentada y los respectivos reglamentos han sido de igual forma reformados durante el año. Adicionalmente a las reformas se han emitido una serie de resoluciones por parte de la Autoridad Tributaria. El marco normativo tributario del año 2007 no es comparable al del 2008 y 2009.

El 23 de diciembre de 2009, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Esta nueva reforma legal incluye cambios al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. A la fecha de emisión de estos Estados Financieros, los cambios reglamentarios que requieren las

## ***"TECNOMUNDO S.A."***

---

recientes reformas, ya han sido expedidos. Dichas reformas, en su mayor parte, están vigentes desde enero de 2011 y sus impactos más importantes se refieren a la grabación de los dividendos, anticipo mínimo, reinversión, precios de transferencia y partes relacionadas, impuesto al valor agregado en importación de servicios y en derechos, entre otras normas.

La Compañía no ha sido fiscalizada. Se encuentran pendientes de fiscalización los ejercicios económicos de los años 2011 al 2014.

Dentro de la Ley de Equidad Tributaria se contemplan importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno con reformas a lo relacionado con Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales, y creación de nuevos impuestos como el ISD (Impuesto a la Salida de Divisas), es importante que la compañía continúe con la capacitación a todo el personal, y seguimiento de todas las reformas que se den por parte de las autoridades tributarias, para la aplicación de todas las reformas disminuyendo de esta manera el riesgo de errores de omisión que puedan ocasionarle complicaciones a futuro.

### **3. Normas Internacionales de Información Financiera**

El ejercicio económico 2014 la compañía emitió sus Estados Financieros de acuerdo con NIIF, siendo su año de transición el año 2011.

Al 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010 y 2011 la Compañía preparó sus Estados Financieros sobre la base de Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

El estado de situación financiera de acuerdo a NIIF al 31 de diciembre del 2010 y el estado de situación financiera de apertura al 1 de enero del 2011, han sido preparados exclusivamente para ser utilizados por la administración de la Compañía como parte del proceso de conversión a NIIF para el año terminado el 31 de diciembre del 2014.

Las Normas Internacionales de Información Financiera difieren en algunos aspectos de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad utilizadas en la preparación de los estados financieros presentados por la Administración, la misma ha evaluado el impacto en la adopción de las NIIF en la situación financiera y en los resultados de operación de la Compañía.

### **4. Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones**

A la fecha del estado de situación financiera existen normas, modificaciones e interpretaciones emitidas que no han sido aplicadas en la preparación de estos estados financieros de "TECNOMUNDO S.A.", dado que su aplicación no es exigida al cierre del período terminado el 31 de diciembre de 2014.

La Compañía no ha aplicado las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) nuevas y revisadas que han sido emitidas pero aún no son efectivas, que permiten aplicación anticipada. Un detalle es como sigue:

## "TECNOMUNDO S.A."

<i>NIIF</i>	<i>Título</i>	<i>Efectiva a partir</i>
NIIF 9	Instrumentos financieros	1-ene-18
NIIF 15	Ingresos procedentes de contratos con clientes	1-ene-17
Modificaciones a la NIC 16 y la NIC 38	Clarificación de los métodos aceptables de depreciación y amortización	1-ene-16
Modificaciones a la NIC 19	Planes de beneficios definidos: Aportaciones de los empleados	1-jul-14

Se permite la aplicación anticipada de estas normas nuevas y revisadas.

- **NIIF 9 - Instrumentos Financieros:** La NIIF9 emitida en noviembre del 2009, introdujo nuevos requisitos para la clasificación y medición de activos financieros. Esta norma se modificó posteriormente en octubre del 2010 para incluir los requisitos para la clasificación y medición de pasivos financieros, así como su baja en los estados financieros, y en noviembre del 2013, incluyó nuevos requisitos para la contabilidad de cobertura general. En julio del 2014, se emitió otra versión revisada de la NIIF 9, principalmente para incluir lo siguiente:
  - ✓ Requerimientos de deterioro para activos financieros y,
  - ✓ Modificaciones limitadas a los requisitos de clasificación y medición al introducir una categoría de medición a "valor razonable con cambios en otro resultado integral", para ciertos instrumentos deudores simples.
- **NIIF 15 - Ingresos Procedentes de Contratos con los Clientes:** En mayo del 2014 se emitió la NIIF 15, que establece un modelo extenso y detallado que deben utilizar las entidades en el registro y reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes. La NIIF 15 reemplazará el actual lineamiento de reconocimiento de ingresos, incluyendo la NIC 18 Ingresos, la NIC 11 Contratos de Construcción y las interpretaciones respectivas en la fecha en que entre en vigencia.

El principio fundamental de la NIIF 15 es que una entidad debería reconocer el ingreso que representa la transferencia de bienes o servicios establecidos contractualmente a los clientes, en un importe que refleje la contraprestación que la entidad espera recibir a cambio de bienes o servicios. Específicamente, la norma añade un modelo de 5 pasos para contabilizar el ingreso:

- ✓ Identificar el contrato con los clientes.
- ✓ Identificar las obligaciones de ejecución en el contrato.
- ✓ Determinar el precio de la transacción.
- ✓ Distribuir el precio de la transacción a las obligaciones de ejecución en el contrato.
- ✓ Reconocer el ingreso cuando (o en la medida que) la entidad satisfaga la obligación.

Según la NIIF 15, una entidad contabiliza un ingreso cuando (o en la medida que) se satisfaga una obligación de ejecución, es decir, cuando el "control" de los bienes y servicios relacionados con una obligación de ejecución particular es transferido al cliente. Se han añadido muchos más lineamientos detallados en la NIIF 15 para poder analizar situaciones específicas. Además, la NIIF 15 requiere amplias revelaciones.

- **Modificaciones a la NIC 16 y NIC 38 - Aclaración de los métodos aceptables de depreciación y amortización:** Las modificaciones a la NIC 16 les prohíben a las entidades utilizar un método de depreciación para partidas de propiedad, planta y equipo basado en el ingreso. Mientras que las modificaciones a la NIC 38 introducen la presunción rebatible de que el ingreso no es un principio apropiado para la amortización de un activo intangible. Esta presunción solo puede ser rebatida en las dos siguientes circunstancias:

- ✓ Cuando el activo intangible es expresado como medida de ingreso o;
- ✓ Cuando se pueda demostrar que un ingreso y el consumo de beneficios económicos del activo intangible se encuentran estrechamente relacionados.

Las modificaciones se aplican prospectivamente para períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016 o posteriormente. En la actualidad, la Compañía usa el método de línea recta para la depreciación y amortización de propiedades, planta, equipo y bienes intangibles, respectivamente. La Administración de la Compañía considera que el método de línea recta es el más apropiado para reflejar el consumo de beneficios económicos inherentes a los respectivos activos, por lo tanto, la Administración de la Compañía no anticipa que la aplicación de estas modificaciones a la NIC 16 y la NIC 38 tendrán un impacto material en los estados financieros de la Compañía.

- **Modificaciones a la NIC 19 - Planes de Beneficios Definidos: Aportaciones de los empleados:** Las modificaciones a la NIC 19 explican cómo deberían contabilizarse las aportaciones de los empleados o terceras partes que se encuentren vinculadas a los planes de beneficios definidos, mediante la consideración de si dichos beneficios dependen del número de años de servicio del empleado.

Para las aportaciones que son independientes del número de años de servicio, la entidad los puede reconocer como una reducción en el costo del servicio en el período en el que se preste el servicio o atribuirlos a los períodos de servicio del empleado utilizando el método de la unidad de crédito proyectado, mientras que las aportaciones que dependen del número de años de servicio, se requiere que la entidad los atribuya a los años de servicio del empleado.

La Administración de la Compañía no prevé que la aplicación de estas modificaciones a la NIC 19 en el futuro puede tener un impacto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros debido a que la Compañía no mantiene planes de beneficios definidos con aportaciones de empleados.

## ***"TECNOMUNDO S.A."***

---

La administración está en proceso de evaluar los efectos de la implementación de estas normas. Por la naturaleza de las operaciones financieras que mantiene la Compañía, se espera que la adopción de estas normas tenga un impacto importante en los estados financieros, debido a que los activos financieros de la Compañía están designados como disponible para la venta y mantenidas hasta el vencimiento.

### **6. Promoción del Trabajo Productivo Digno**

En el mismo Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se estableció para los empleadores la obligatoriedad de cancelar la compensación económica denominada Salario Digno en los siguientes casos:

- a. Sean sociedades o Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad
- b. Al final del período fiscal tuvieron utilidades del ejercicio; y
- c. En el ejercicio fiscal, hayan pagado un anticipo al impuesto a la Renta inferior a la utilidad.

La compañía estableció en el año 2014, empleados que alcanzaron a percibir el salario digno de acuerdo con el art. 5 del acuerdo Ministerial 005 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el RO 629 del 30 de enero de 2012.

"Todos los empleadores al momento de registrar el Informe empresarial sobre participación de utilidades 2014, en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales, completará la información solicitada por el sistema para identificar a los trabajadores que deben recibir la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno".

Adicionalmente la falta de cumplimiento de esta norma según el art. 6 del mismo acuerdo ministerial ocasionará a la compañía una sanción

"igual al 25% de la compensación económica no pagada a los trabajadores en la forma y medios que el Ministerio establezca,....."

Cabe mencionar que el cumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones tanto tributarias como laborales y otras, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son de responsabilidad de la Administración estos criterios podría eventualmente no ser compartidos por las autoridades tributarias.

Este informe es únicamente para información y uso de los accionistas, Directores, y Administración de ***"TECNOMUNDO S.A."***, así como de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, y no puede ser utilizado para ningún otro propósito.

**"TECNOMUNDO S.A."**

---

Para finalizar, quiero agradecer al personal de "TECNOMUNDO S.A.", por toda la colaboración prestada en el desarrollo de mi trabajo.

Atentamente,



Lcdá. Wilma Acosta M.  
**Comisario Principal**  
**"TECNOMUNDO S.A.",**